

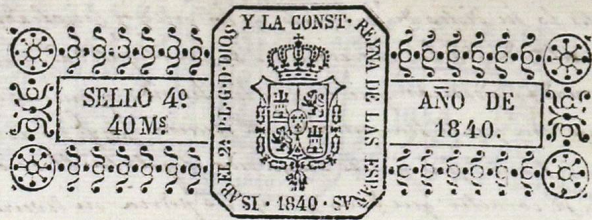
J 1289 / 34

[Faint, illegible handwriting]

I 1889/84

Año 1880

D. Manuel Jordana vecino de la villa de
Huesca queda de su Tercer de 1.^a inst.^a por la CO
revisacion q^e le ha pasado la Ayuntamiento
p.^a q^e se le bonare de la lista de clivisiano



Después de primera instancia de este partido dijo a este Ayuntamiento en oficio de los de los correos lo siguiente = Del resultado de la votacion de ayer para Comandante del Batallon de este Pueblo y circumbacinos, aparece nombrado como primero el Mercader Manuel Jordana. Yo como antes me hubiere dispensado en la proporcion al el honor de inscribirse el primer Nacional voluntario como lo habia merecido en otros cuatro Pueblos antes me hago un deber de agradecerme a manifestar a V. que renuncio desde luego este honor, que aprecio en sumo grado, y he de merecer de V. mi bonor de la lista en que figure, usando del voto que me atribuye el Reglam.º como juez de primera instancia de este Partido, sin perjuicio de ser el primero en batirme con el enemigo si llegare el caso que no espero con el fin de mi propiedad, y no con el recibido de V. que debo. Esta comunicacion debo añadir con la franqueza del que nada teme con la confianza de quien no puede ser denunciado, y con la seguridad de que nadie podra decir sin evidencia, que ni de palabra ni por escrito heya yo manifestado, ni insinuado siquiera el menor deseo el mas pequeño interes el ser comandante pues tendria a mayor honra por el ser Miliciano que el solo nombramiento de Jordana, en el cual Dios me el favor que se ha hecho al Batallon y al País, me basta a contentarme de qualquiera Compromiso en que me pusieran la gratitud mis deberes y qualquiera otra consideracion. Jordana y yo no podemos representar unos mismos intereses, unos mismos principios no podemos representar un mismo partido, es uno constitucional de traves segunda con verdad no puedo figurarme en este País que tiene sobrados sujetos de quien hacer mano y mas sobrados motivos para concur los sentimientos de uno y otro, una que ni la mayor parte de los Nación, ni yo seamos tan débiles, tan desprecupados, tan acomodaticios, que hubieramos de acudirarnos a formar en una lista al lado del mercachifle Jordana. Aprobados en tal conformidad a los que no tengan reparo en esto. Solo tendre siempre muy grande y con mi reparo... fundados... jamas he transigido = Debo hacer presente que no me retraheria la divergencia de opiniones politicas de cada uno que puede haver que estas las he respetado spre mucho, y las respitare, sino la distancia que yo apruendo nos separa en otras cualidades, que aunque no sean politicas, trascienden demandado a la politica, y ejercen una influencia muy poderosa en el bien o el mal de un País, y en la misma Militia

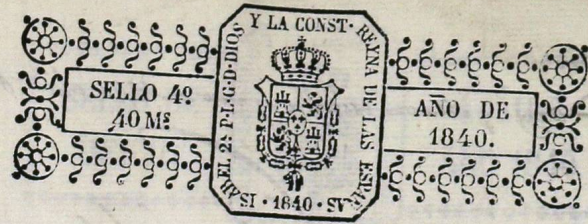
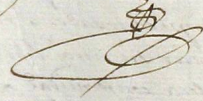
que ha de mandar, si llega este caso. Alto de su moralidad. Nada
 go, ni antes lo he dicho de intento de los medios empleados para conducir
 al resultado de la eleccion ni de las irregularidades y una
 reprobados y demas que hay y ha habido, y menos del
 burlados con que se ha mirado esta eleccion, porq. no es mi
 tanto apurar hasta que punto haya sido ilegal la eleccion, sino dejar con
 signado con el caracter que devo que yo no podria, ni deveria, ni queria al
 tomar en la milicia con el elegido. Sea este dicho ablando vulgarmente en
 el supuesto que la milicia de esta Villa tenga tan muchas tragedias. Sea
 manifestacion catoniana, me valdra mi inculta y social enemistad. Si
 me importa. Tomas he querido me amistad ni me he diendo trasto. El publico y
 la milicia me consuen: a el a Jordana se le conoce demaniado. Espero que V.
 me dispensaran el obsequio de dar publicidad a esta comunicacion en el Cor
 tallon reciente, y al mismo Jordana un traslado p. q. jamas se crea que
 como exaional simple que quiere ser hujo de compromiso, y de la subordina
 cion = " Lo traslado a V. este Ayuntamiento a virtud de la peticion indicada
 Dios que a V. m. a. Hijar cinco de Marzo de mil ochocientos cuarenta =
 Antonio Monzon A.C. = V. D. Manl. Jordana

Recuerda bien y fielmente con el documento original que al efecto
 me ha sido presentada por parte de D. Manuel Jordana a quien devolvi
 y al que me refiero. Y para que conste, a instancia del mismo yo el
 infracto Notario del Numero y Caja de esta Ciudad doy la presente
 que signo y firmo en Zaragoza a veinte y nueve de Marzo de mil ochocien
 tos cuarenta. Los umbrales = m = ant = tu = ervi = vulgan

En testim. de verdad



Joaq. Lomeo y Villava



N. Y. S.

Zaragoza 31 de Marzo
 de 1840.

De un acuerdo en
 el pleno



D. Man. Jordana m. de la Villa de Hijar a V. D. exponi: Que habiendose re-
 rificadas las elecciones p. el nombram. de Comandante del Batallon de Milicia
 de H. C. m. b. m. formadas en la expresada Villa y pueblos comarcanos re-
 nudo elegido de exponente tiene este el motivo p. el cual el Sr. Juez de 1.ª Inst.
 de aquel P.º obra como acredita la copia testimonial q. acompaño del of.º
 q. con fha. 5.ª del corr. me comunico aquel Ayuntamiento. El citao of.º
 no necesita ningun comentario p. conocer p. de concepto q. aquel Sr. Juez
 ha traspasado los limites de sus deberes olvidandose de los q. le son peculiar-
 tes, mas si esta conducta tan solo fuese hija de innobles personalidades y
 si decir q. no pudiera haber trascendencias grandes y funestas el recurrente
 se le abstendria de hacerla como la hace presente a V. a fin de q. en su
 vista ponga el remedio conducente, porq. liberal de principios sabe ser ge-
 neroso con sus enemigos p. cuano p. de gracia provee sus consecuencias
 contrarias a las instituciones q. todos hemos jurado sostener le es impo-
 sible dejar de hacerlo y por ello espera de la historia sabiduria y jus-
 ticia de V. se sirva tomar en consideracion este asunto diciendole en su
 consecuencia las providencias oportunas p. q. aquel Sr. Juez de 1.ª Inst. se
 contenga en los limites de sus atribuciones sin abusar de su posicion y
 destino como lo ha ejecutado en esta ocasion intentando manchar la
 honrra de asociada de un Ciudadano. Zaragoza y Marzo 31 de 1840

Manuel Jordana



Atto
11.

- Reguere
- Ciudad
- Dauosa
- Alcáide
- Gomez
- Landino
- Sarga
- Ceborresp
- Aragón
- Miayans
- Escovedo.
- Gandarín
- Lunas

2^a de Mayo cuenta y uno de Bho. M^{da} Plena

Para a la vista del Sr. D. J. J.

[Handwritten signature]



Procal dice: Que el Sr. D. J. J. de Mijar no ha obrado en este incidente como funcionario publico sino como particular y por ello podra V. E. servirse mandarle que se le pague lo que le corresponde como particular y no como funcionario publico. Y en consecuencia de lo que se le pague con arreglo a las leyes o como V. E. juzgue mas justo. Y a pagar a nuevo de Abril de 1840.

[Handwritten signature]

113

Arz. Zaragoza y Bailoria en su no. 110. 2.ª Plena

Regente
Cotera
Barrera
Alcaide
Gomez
Lardino
Luzas
Monte
Arce
Machans
Garcia
Gandarias
Jurado

Decrementos por el Relator.

[Handwritten flourish]

Di cuenta en stud. Plena a los once Señores notados al margen del auto que sigue: Zaragoza, San de Mayo de 1840.
Fios 16.ª El J.ººº Just.ººº
Alvarado

El Zaragoza San de Mayo de 1840.
Como lo propone el Señor

Regente
Barrera
Alcaide
Gomez
Lardino
Luzas
Monte
Arce
Machans
Garcia
Gandarias
Jurado

Jiscal

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Nota fin 24 de May se le dio aspi a este interesado al o.ººº